

Núm. 94.

Lunes 4 de Febrero de 1884.

25 cénts. número.



BO



DOCUMENTO DETERIORADO:

CAUSAS: HOJAS ROTAS.



ADVERTENCIA

Lease que los Sres. Alcaldes de los números del Boza distrito, dispongan que se les dé constancia de donde por del número siguiente.
Los Secretarios ordenarán que se coleccionen los ordenamientos que deberá verif

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de febrero de 1884)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO

SS. MM. y Augusta continúan sin novedad portante salud.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo
por el Ministro de la Guerra
de acuerdo con mi Consejo
de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En cumplimiento
de lo prevenido por el artículo
vigente ley de Reclutamiento
Reemplazo del Ejército, el
servicio de las armas de fuego
de los batallones de artillería
de Diciembre último, los cuales
serán desde luego en lo sucesivo
activos del Ejército.

Art. 2.º El cuerpo de artillería
será el que se designa en el artículo
junta es el general, lo que se
sujeción al artículo 29 de la
ley, habiéndose fijado en el
art. 16 de la misma ley el
de las islas Canarias.

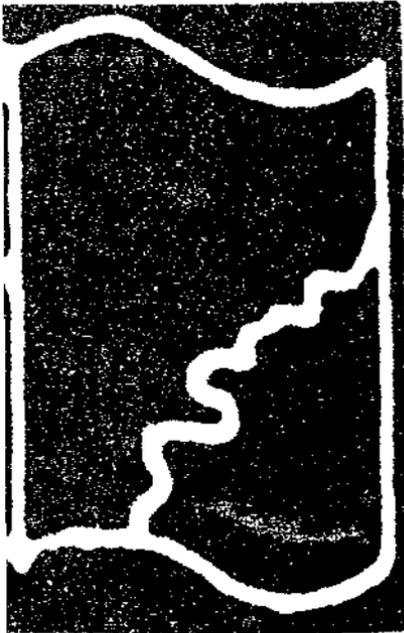
Dado en Palacio á tres
de Enero de mil ochocientos
ta y cuatro.—ALFONSO, Rey.
Ministro de la Gobernación,
Romero y Robledo.

*Estado general demostrativo del consumo
de bombas con que cada
provincia ha de contribuir para
el rescate de las energías activas*

Zamora.....	2.461	685
Zaragoza.....	3.490	1.016
Cantabria.....	9	50
TOTALES...	155.295	45.000

Aprobado por S. M.—Madrid 31

PARTIDO DE ASTORGA.	
Astorga.....	46 13
Banayás.....	24 6
Carrizo.....	18 5
Castro de los Peñazares.....	13 3



Hospital de Orvigo	10	2	9	1.0	3
Lucillo	38	11	9	1.0	11
Llamas de la Rivera	17	4	3	1.0	5
Magaz	15	4	3	1.0	5
Otero de Escarpizo	12	3	5	1.0	4
Pradorrey	16	4	6	1.0	5
Prisanza de Somoza	14	4	1	2.0	4
Quintana del Castillo	29	8	4	1.0	9
Rabanal del Camino	20	5	8	2.0	6
San Justo de la Vega	28	8	1	2.0	8
Santa Colomba de Somoza	26	7	5	1.0	7
Santa Marina del Rey	21	6	1	2.0	6
Santiago Millas	30	8	7	1.0	9
Truchas	29	8	4	2.0	8
Turcia	17	4	9	3.0	4
Valderrey	24	6	9	1.0	7
Val de San Lorenzo	12	3	5	2.0	4
Villagaton	19	5	5	2.0	5
Villamejil	14	4	3	2.0	4
Villarejo	20	5	8	3.0	5
Villares de Orvigo	12	3	5	1.0	4
<i>Total del Partido</i>	524	151	6		152

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alja de los Melones	20	5	8	1.0	6
Audanzas	17	4	9	1.0	5
Bercianos del Páramo	16	4	6	2.0	4
Bustillo del Páramo	13	3	8	1.0	4
Castriello de la Valduerna	4	1	2	2.0	1
Castrocalbon	13	3	8	1.0	4
Castrocontrigo	22	6	4	2.0	6
Cebrones del Rio	10	2	9	3.0	2
Destriana	14	4	3	1.0	4
La Bañeza	19	5	5	1.0	6
Laguna Dalga	11	3	2	2.0	3
Laguna de Negrillos	12	3	5	1.0	4
Palacios de la Valduerna	7	2	3	1.0	2
Pobladura de Pelayo Garcia	7	2	3	1.0	2
Pozuelo del Páramo	18	4	8	1.0	5
Quintana del Marco	9	2	6	1.0	3
Quintana y Congosto	13	3	8	1.0	4
Regueras de Arriba y Abajo	2	1	6	1.0	1
Riego de la Vega	18	5	2	2.0	6
Roperuelos del Páramo	11	3	2	2.0	3
San Adrian del Valle	12	3	5	2.0	3
San Cristóbal de la Polantera	13	3	8	1.0	4
San Esteban de Nogales	4	1	2	2.0	1
San Pedro de Bercianos	5	1	4	1.0	2
Santa Elena de Jamúz	12	3	5	2.0	3
Santa Maria de la Isla	10	2	9	1.0	3
Santa Maria del Páramo	13	3	8	2.0	4
Soto de la Vega	21	6	1	2.0	6
Valdefuentes del Páramo	3	1	9	1.0	1
Villamontán	7	2	3	1.0	2
Villazelo	9	2	6	3.0	2
Urdiales del Páramo	5	1	4	2.0	1
Zotes del Páramo	11	3	2	2.0	3
<i>Total del Partido</i>	379	109	9		110

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar	40	11	6	3.0	11
Cármenes	23	6	7	2.0	7
La Ercina	7	2	3	1.0	2
Pola de Gordon	45	13	3	1.0	13
La Robla	16	4	6	1.0	5
La Vecilla	11	3	2	1.0	4
Matallana Vegacervera	20	5	8	2.0	5
Rodiezmo	35	10	1	4.0	10
Santa Colomba de Curueño	19	5	5	1.0	6
Valdelgueros	14	4	3	1.0	4
Valdepiélagos	20	5	8	1.0	6
Valdeteja	3	1	9	1.0	1
Vegacervera	7	2	3	1.0	2
Vegaquemada	11	3	2	2.0	3
<i>Total del Partido</i>	271	78	4		79

PARTIDO DE LEON.

Armunia	8	2	3	2.0	2
Carrocera	9	2	6	4.0	2
Cimanes del Tejar	9	2	6	3.0	2
Obozas de Abajo	28	8	1	3.0	8
Cuadros	18	5	2	2.0	6
Gradeles	44	12	7	2.0	12
Berrate	23	6	7	2.0	6
Leon	118	33	6	3.0	33
Mansilla de las Mulas	6	1	7	3.0	1
Mansilla Mayor	4	1	2	4.0	1

Orzonilla	11	3	2	1.0	4
Rioseco de Tapia	15	4	3	1.0	5
San Andrés del Rabanedo	13	3	8	2.0	3
Santovenia de la Valdovincina	8	2	3	1.0	3
Sariego	7	2	2	1.0	2
Valdefresno	17	4	9	2.0	5
Valverde del Camino	19	5	5	1.0	6
Vega de Infanzones	6	1	7	1.0	2
Vegas del Condado	26	7	5	2.0	8
Villadangos	6	1	7	2.0	1
Villaquilambre	11	3	2	2.0	4
Villasabariego	17	4	9	1.0	5
Villaturiel	12	3	5	2.0	3
<i>Total del Partido</i>	433	125	2		124

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Barrios de Luna	22	6	4	3.0	6
Cabrillanes	15	4	3	1.0	5
Campo de la Lomba	5	1	4	2.0	1
La Majada	22	6	4	1.0	7
Láncara	30	8	7	3.0	8
Las Omañas	13	3	8	2.0	4
Murias de Parades	26	7	5	1.0	8
Palacios del Sil	25	7	2	2.0	7
Riello	18	5	2	1.0	6
Santa Maria de Ordás	6	1	7	2.0	1
Soto y Amio	16	4	6	1.0	5
Valdesancti	8	2	3	3.0	2
Vegarrienza	20	5	8	2.0	6
Villablino de Lacedana	34	9	8	3.0	9
<i>Total del Partido</i>	260	75	1		75

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares	22	6	4	1.0	7
Bembibre	24	6	9	1.0	7
Benusa	21	6	1	2.0	6
Borreues	9	2	6	2.0	2
Cabañas-raras	12	3	5	1.0	4
Castriello de Cabrera	16	4	6	1.0	5
Castropodame	19	5	5	2.0	5
Congosto	12	3	5	2.0	3
Cubillos	7	2	3	1.0	2
Encinado	21	6	1	3.0	6
Folgoso de la Rivera	24	6	9	2.0	7
Fresnedo	15	4	3	3.0	4
Igüeña	14	4	3	1.0	4
Lago de Carucedo	13	3	8	1.0	4
Los Barrios de Salas	18	5	2	2.0	5
Molinaseca	22	6	4	1.0	7
Noceda	16	4	6	1.0	5
Páramo del Sil	23	6	7	3.0	6
Ponferrada	63	18	2	3.0	18
Prisanza del Bierzo	18	5	2	2.0	6
Puente Domingo Florez	17	4	9	1.0	5
San Esteban de Valdeusa	26	7	2	4.0	7
Toreno	17	4	9	1.0	5
<i>Total del Partido</i>	448	129	5		130

PARTIDO DE RIAÑO.

Acobedo	11	3	2	2.0	3
Boca de Huérgano	23	6	7	1.0	7
Buron	13	3	8	1.0	4
Cistierna	21	6	1	2.0	8
Lillo	12	3	5	4.0	3
Maraña	3	1	9	1.0	1
Oseja de Sajambre	11	3	2	3.0	3
Posada de Valdeon	10	2	9	2.0	3
Prado ó Villa de Prado	7	2	2	1.0	2
Prioro	8	2	3	2.0	2
Renedo de Valdetuejar	15	4	3	1.0	5
Royero	6	1	7	2.0	2
Riaño	24	6	9	1.0	7
Salmon	17	4	9	3.0	5
Valderrueda	14	4	1	2.0	4
Vegamian	17	4	9	1.0	5
Villayandre	11	3	2	3.0	3
<i>Total del Partido</i>	223	64	6		65

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almanza	10	2	9	1.0	3
Bercianos del Camino	7	2	3	1.0	2

Calzada.....	8	2	3	2.0	3
Canalejas.....	4	1	2	2.0	1
Castromudarra.....	3	»	»	»	»
Castrotierra.....	3	»	0	2.0	1
Cea.....	4	1	2	3.0	1
Cabanico.....	14	4	4	»	4
Cubillas de Rueda.....	14	4	4	»	4
El Burgo.....	13	3	8	1.0	4
Escobar de Campos.....	3	»	9	3.0	»
Galleguillos.....	9	2	6	2.0	3
Gordaliza del Pino.....	2	»	6	1.0	1
Grajal de Campos.....	12	3	5	3.0	3
Joara.....	12	3	5	1.0	4
Joarilla.....	10	2	9	1.0	1
La Vega de Almanza.....	5	1	4	2.0	3
Sahagun.....	24	6	9	1.0	7
Sahelices del Rio.....	9	2	6	2.0	3
Santa Cristina.....	8	2	3	3.0	2
Valdepolo.....	13	3	8	3.0	3
Vallecillo.....	5	1	4	1.0	2
Villamartin de D. Sancho.....	1	»	3	1.0	1
Villamizar.....	16	4	6	2.0	4
Villamol.....	5	1	4	2.0	2
Villamoratiel.....	5	1	4	4.0	1
Villaselan.....	11	3	2	4.0	3
Villazanzo.....	12	3	5	2.0	»
Villaverde de Arcajos.....	3	»	9	3.0	»
Total del Partido.....	242	70	»	»	69

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Algadefo.....	11	3	2	2.0	3
Ardon.....	9	2	6	2.0	3
Cabrerros del Rio.....	3	»	9	1.0	»
Campazas.....	3	»	0	2.0	1
Campo de Villavidel.....	2	»	6	2.0	»
Castilfalé.....	8	1	7	1.0	2
Castrofuerte.....	3	1	4	1.0	2
Cimanes de la Vega.....	5	»	2	2.0	1
Corvillas de los Oteros.....	5	1	4	2.0	2
Cubillas de los Oteros.....	7	2	»	»	2
Fresno de la Vega.....	11	3	2	3.0	3
Fuentes de Carbajal.....	10	2	9	1.0	3
Gordoncillo.....	12	3	5	3.0	3
Gusendos de los Oteros.....	7	2	»	»	2
Izagre.....	7	2	»	»	2
Matadeon de los Oteros.....	7	2	»	»	2
Matanza.....	11	3	2	2.0	3
Pajares de los Oteros.....	17	4	9	1.0	5
San Millan de los Caballeros.....	3	»	9	1.0	1
Santas Martas.....	21	6	1	2.0	6
Toral de los Guzmanes.....	8	2	3	2.0	1
Valdemora.....	2	»	6	1.0	2
Valderas.....	25	7	2	3.0	7
Valdevimbre.....	23	6	4	1.0	7
Valencia de D. Juan.....	14	4	1	2.0	4
Valverde Enrique.....	2	»	6	2.0	1
Villabraz.....	7	2	»	»	2
Villaco.....	9	2	6	2.0	2
Villademor de la Vega.....	8	2	3	4.0	2
Villafar.....	5	1	4	3.0	1
Villahoruato.....	3	»	0	1.0	1
Villanandos.....	7	2	»	»	2
Villamañán.....	19	5	5	3.0	5
Villanueva de las Manzanas.....	9	2	6	1.0	3
Villaquejada.....	13	3	8	1.0	4
Total del Partido.....	313	90	6	»	91

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Arganza.....	24	6	9	1.0	7
Balboa.....	15	4	3	2.0	4
Barjas.....	31	9	»	»	9
Berlanga.....	14	4	»	»	4
Cacabelos.....	20	5	8	1.0	6
Camponaraya.....	19	5	5	1.0	6
Candio.....	16	4	6	1.0	5
Carracedelo.....	21	6	1	2.0	6
Corullon.....	47	13	6	2.0	14
Fabero.....	10	2	9	1.0	3
Oencia.....	21	6	1	2.0	6
Paradaseca.....	20	5	8	3.0	5
Perauzanos.....	8	2	3	3.0	2
Portela de Aguiar.....	23	6	7	1.0	7
Sancedo.....	13	3	8	2.0	4
Trabadelo.....	15	4	3	2.0	4
Valle de Fincledo.....	18	5	2	2.0	5

Vega de Espinareda.....	12	3	5	2.0	3
Vega de Valcarlos.....	29	8	4	1.0	9
Villadecanos.....	23	6	7	1.0	7
Villafraanca del Bierzo.....	47	13	6	2.0	13
Total del Partido.....	446	129	1	»	129

RESÚMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS.	Número de mozos sorteados.	REPARTIMIENTO		Responsabilidad.	Cupo del nitivo.
		Entera.	Décimas.		
Astorga.....	524	151	6	»	152
La Bañeza.....	379	109	9	»	110
La Vecilla.....	271	78	4	»	79
Leon.....	433	125	2	»	124
Murias de Parodes.....	260	75	1	»	75
Penferrada.....	448	129	5	»	130
Riáño.....	223	64	8	»	65
Sahagun.....	242	70	»	»	60
Valencia de D. Juan.....	313	90	»	»	91
Villafraanca del Bierzo.....	446	129	1	»	129
TOTAL GENERAL.....	3.539	1.024	»	»	1.024

Leon 3 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia y Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZO DE 1884.

REPARTIMIENTO Y SORTEO DE DÉCIMAS.

Practicadas por esta Comisión las operaciones prevenidas en los artículos 32 y siguientes de la ley de reemplazos, y resultando de la suma de enteros y quebrados del repartimiento la falta de tres décimas para completar el cupo de 1.024 soldados, se procedió en sesión de ayer, como dispone el art. 33, á verificar un sorteo previo entre los diez Ayuntamientos que reunian igual fraccion de centésimas, milésimas y diezmilésimas, habiendo correspondido por resultado de dicha operacion que figuren en el repartimiento con una décima más los tres primeros que á continuacion se expresan, mediante á que en el sorteo previo obtuvieron los números que tambien se designan.

Valencia de D. Juan.....	Número: 1
Priaranza de Somoza.....	» 2
Valderrueda.....	» 3
Cabanico.....	» 4
Igüeña.....	» 5
Cubillas de Rueda.....	» 6
Valdelugueros.....	» 7
Destriana.....	» 8
Berlanga.....	» 9
Villamajil.....	» 10

Verificado en el día de hoy, segun se anunció al público, el sorteo de décimas, quedó ultimado el repartimiento en la forma antes inserto y bajo la base de 28 enteros 9348 diezmilésimas á que el ciento sale gravado sobre los 3539 mozos sorteados, siendo el resultado del sorteo de décimas el siguiente:

AÑO DE 1884.

LLAMAMIENTO DE 45.000 HOMBRES.

SORTEO DE DÉCIMAS.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1884.

Responsabilidad.	AYUNTAMIENTOS.	Décimas.
PARTIDO DE ASTORGA.		
2.0	Astorga.....	2, 10, 3
1.0	Santiago Millas.....	1.º, 6, 7, 5, 9, 4, 8
1.0	Benavides.....	4, 1.º, 9, 10, 2, 7, 3, 6, 5
2.0	Santa Marina del Rey.....	8

1.º	Carrizo.....	6, 1.º
2.º	Villadangos.....	3, 10, 4, 2.º, 8, 5, 7
3.º	Chozas de Abajo.....	9
3.º	Castriño de los Polvazares.....	5, 14, 15, 17, 18, 20, 16, 8
1.º	Quintana del Castillo.....	1.º, 4, 7, 12
2.º	Rabanal del Camino.....	2.º, 13, 3, 11, 6, 19, 10, 9
1.º	Hospital de Orvigo.....	9, 5, 7, 1.º, 3, 4, 2, 10, 6
2.º	San Justo de la Vega.....	8
1.º	Llamas de la Rivera.....	4, 6, 7, 5, 10, 1.º, 3, 9, 8
2.º	Priaranza de Somoza.....	2
2.º	Magaz.....	4, 8, 16
1.º	Valderrey.....	14, 5, 1.º, 19, 11, 13, 2.º, 3.º, 6.º
3.º	Villarejo.....	12, 7, 18, 10, 20, 9, 15, 17
1.º	Otero de Escarpizo.....	2, 9, 1.º, 4.º, 8
2.º	Santa Colomba de Somoza.....	3, 7, 5, 10, 6
1.º	Pradorrey.....	1.º, 6, 19, 3, 18, 11
3.º	Turcia.....	12, 8, 20, 18, 9, 14, 4, 15, 10
2.º	Val de San Lorenzo.....	5, 7, 17, 16, 2.º
2.º	Truchas.....	10, 4, 7, 2
1.º	Castriño de Cabrera.....	1.º, 3, 5, 6, 9, 3
2.º	Villagaton.....	3, 7, 10, 6, 9
1.º	Villares de Orvigo.....	1.º, 4, 8, 5, 2.º

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

1.º	Alija de los Melones.....	6, 5, 8, 1.º, 9, 3, 7, 2
2.º	Castriño de la Valduerna.....	10, 4
1.º	Audanzas.....	9, 10, 3, 4, 6, 8, 2, 1.º, 7.º
2.º	Soto de la Vega.....	5
2.º	Bercianos del Páramo.....	9, 2, 6, 5, 8, 3
1.º	San Pedro de Bercianos.....	7, 10, 1.º, 4
1.º	Bustillo del Páramo.....	10, 6, 4, 8, 9, 7, 3, 1.º
2.º	Laguna Dalgá.....	2, 5.º
1.º	Castrocalbón.....	5, 7, 8, 4, 9, 2, 1.º, 6
2.º	San Esteban de Nogales.....	10, 3
2.º	Castrocontrigo.....	3, 7, 9, 10
1.º	Quintana del Marco.....	6, 1.º, 2.º, 5, 4, 8
3.º	Cebrones del Río.....	15, 19, 18, 8, 14, 5, 18, 12, 7
2.º	Riego de la Vega.....	16, 4
1.º	Santa María de la Isla.....	11, 16, 1.º, 3, 2, 9, 6, 17, 20
1.º	La Bañeza.....	9, 2.º, 6, 5, 1.º
2.º	Santa Elena de Jamuz.....	7, 10, 8, 3, 4
1.º	Laguna de Negrillos.....	4, 5, 7, 6, 1.º
2.º	San Adrian del Valle.....	8, 9, 8, 2, 10
1.º	Pozuelo del Páramo.....	10, 1.º, 7, 6, 8, 5
2.º	Urdiales del Páramo.....	2.º, 3, 9, 4
1.º	Quintana y Congosto.....	2, 5, 9, 1.º, 8, 7, 10, 8
2.º	Roperuelos del Páramo.....	6, 4
1.º	Regueras de Arriba.....	1.º, 2, 14, 10, 8, 7
2.º	Santa María del Páramo.....	19, 0, 4, 16, 17, 3, 18, 15
3.º	Villazala.....	20, 5, 9, 12, 13, 11
1.º	S. Cristóbal de la Polantera.....	10, 5, 4, 3, 7, 1.º, 9, 8
2.º	Zotes del Páramo.....	0, 2.º
1.º	Valdefuentes del Páramo.....	6, 13, 14, 12, 8, 3.º, 1.º, 9, 4
2.º	Ardón.....	17, 2.º, 15, 20, 7, 10
3.º	Villamañán.....	19, 11, 5, 16, 18

PARTIDO DE LA VECILLA.

3.º	Boñar.....	18, 12, 9, 4, 3, 11
2.º	Cármenes.....	6, 13, 11, 5, 16, 2.º, 7
1.º	La Robla.....	8, 20, 1.º, 17, 15, 19
4.º	Rodiezmo.....	10
1.º	La Vecilla.....	1.º, 4
2.º	Metallana de Vegascervera.....	10, 7, 9, 3, 6, 8, 2, 5
1.º	Valdepiélagos.....	10, 5, 7, 8, 1.º, 4, 6, 3
2.º	Vegaquemada.....	2.º, 9.º
1.º	Santa Colomba de Curueño.....	19, 5, 6, 1.º, 15
3.º	Láncara.....	8, 18, 16, 12, 20, 14, 3
2.º	Los Omañas.....	11, 10, 9, 13, 17, 2.º, 7, 4
1.º	Valdeteja.....	3, 1.º, 4, 7, 6, 9, 8, 10, 2
2.º	Cistierna.....	5

PARTIDO DE LEON.

2.º	Armuña.....	9, 10, 3
1.º	Vega de Infanzones.....	6, 5, 8, 4, 7, 2, 1.º
4.º	Carrocera.....	10, 14, 6, 5, 11, 17
3.º	Cinanes del Tejad.....	16, 19, 8, 15, 4, 12
2.º	Cuadros.....	2.º, 7
1.º	Soto y Amio.....	8, 1.º, 13, 9, 20, 18

2.º	Garrafe.....	8, 9, 6, 7, 4, 10, 2
1.º	Rioseco de Tapia.....	5, 1.º, 3
2.º	Gradoles.....	6, 8, 7, 4, 10, 2, 5
1.º	Santovenia Valdeoncina.....	1.º, 9, 3
3.º	Leon.....	10, 12, 15, 4, 11, 16
2.º	Valdefresno.....	9, 2.º, 7, 17, 5, 13, 6, 19, 3.º
1.º	Valverde del Camino.....	20, 8, 14, 1.º, 18
3.º	Mansilla de las Mulas.....	19, 14, 9, 6, 11, 16, 10
4.º	Mansilla Mayor.....	17, 20
2.º	Villaquilombre.....	4, 12
1.º	Villasabariego.....	18, 13, 15, 3, 5.º, 2.º, 1.º, 8.º, 7
1.º	Onzonilla.....	1.º, 5
2.º	S. Andrés del Rabanedo.....	2, 9, 4, 3, 8, 0, 10, 7
1.º	Vegas del Condado.....	10, 6, 1.º, 8, 2
2.º	Villatriel.....	5, 9, 3, 7, 4

PARTIDO DE MÚRIAS DE PAREDES.

3.º	Los Barrios de Luna.....	4, 8, 9, 3
2.º	Campo de la Lomba.....	2.º, 6, 7, 5
1.º	Riello.....	1.º, 10
1.º	Cabrilanes.....	1.º, 7, 9
2.º	Santa María de Ordás.....	2, 4, 3, 6, 5, 8, 10
1.º	La Majua.....	1.º, 8, 20, 2.º
2.º	Vegarrienza.....	14, 3, 4, 11, 9, 19, 7, 16
3.º	Villablino.....	15, 5, 13, 18, 17, 6, 12, 10
1.º	Murias de Paredes.....	8, 7, 3, 4, 1.º
2.º	Palacios del Sil.....	2.º, 3.º
3.º	Valdesamario.....	10, 9, 5

PARTIDO DE PONFERRADA.

1.º	Alvares.....	9, 1.º, 3, 5
2.º	Borrenes.....	7, 6, 4, 19, 8, 2
1.º	Bombibre.....	3, 7, 6, 9, 1.º, 4, 2, 8, 10
2.º	Benuza.....	5
1.º	Cabañas Raras.....	8, 1.º, 2, 6, 3
2.º	Castropodame.....	5, 9, 10, 7, 4
2.º	Congosto.....	4, 5, 6, 2.º, 10
3.º	Encinedo.....	7
1.º	Molinaseca.....	3, 8, 1.º, 9
2.º	Folgoso.....	2.º, 18, 5, 8, 16, 7, 10, 4, 17
3.º	Fresnedo.....	19, 12, 14
1.º	Lago de Carucedo.....	20, 9, 1.º, 6, 11, 13, 3, 15
2.º	Los Barrios de Salas.....	2, 8
1.º	Noceda.....	9, 10, 3, 6, 1.º, 7
3.º	Ponferrada.....	5, 4
3.º	Páramo del Sil.....	13, 10, 19, 5, 6, 12, 9
2.º	Priaranza del Bierzo.....	14, 4
1.º	Puente Domingo Florez.....	16, 17, 15, 11, 7, 1.º, 2.º, 3, 8
4.º	San Esteban de Valdeusa.....	20, 18
1.º	Toreno.....	10, 4, 19, 17, 2, 7, 13, 18, 1.º
3.º	Punanzanes.....	15, 11, 9
2.º	Sancedo.....	6, 3, 8, 12, 20, 5, 16, 14

PARTIDO DE RIAÑO.

2.º	Acebedo.....	4, 7
1.º	Buron.....	1.º, 6, 2, 10, 8, 3, 9, 5
1.º	Boca de Huérgano.....	6, 1.º, 5, 7, 3, 2, 8
2.º	Priero.....	10, 9, 4
3.º	Lillo.....	15, 27, 25, 12, 8
2.º	Revero.....	20, 5, 18, 23, 14, 2.º, 28
3.º	Salamon.....	26, 17, 21, 22, 30, 3.º, 11, 9, 16
1.º	Veganían.....	7, 4, 18, 10, 29, 16, 1.º, 24, 19
1.º	Maraña.....	4, 8, 9, 5, 1.º, 6, 3, 10, 2
2.º	Valderrueda.....	7
3.º	Oseja de Sajambre.....	13, 19
2.º	Posada de Valdeon.....	3, 5, 10, 17, 15, 18, 6, 14, 4
1.º	Riaño.....	11, 8, 16, 1.º, 2.º, 20, 12, 9, 7
1.º	Renedo de Valdetuejar.....	1.º, 9, 4
3.º	Villyandre.....	7, 3
2.º	Vilazanzo.....	6, 2, 10, 8, 5

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.º	Almanza.....	5, 16, 9, 2, 12, 7, 1.º, 11, 13
2.º	Castrotierra.....	6, 20, 15, 7, 3, 4, 10, 14, 8
3.º	Cea.....	17, 19
2.º	Calzada.....	7, 17, 11
1.º	Jorilla.....	19, 3, 14, 2.º, 1.º, 6, 4, 5, 16
3.º	Valdepolo.....	18, 8, 9, 15, 13, 12, 20, 10
2.º	Canalejas.....	8, 7
1.º	El Burgo.....	3, 9, 10, 4, 1.º, 2, 6, 5

3.º	Escobar de Campos.....	7, 10, 17, 9, 13, 20, 5, 19, 11
2.º	Galgullios.....	16, 18, 14, 15, 2.º, 12
1.º	Jorás.....	4, 1.º, 8, 3, 6
1.º	Gordaliza del Jino.....	10, 8, 4, 3, 1.º, 5
2.º	La Vega de Almanza.....	9, 6, 7, 2
3.º	Grajal de Cuñpos.....	17, 8, 14, 5, 10
1.º	Pajares de los Oteros.....	11, 12, 13, 15, 16, 20, 19, 1.º, 18
2.º	Valverde Enrique.....	3, 2.º, 4, 7, 6, 9
1.º	Sahagun.....	7, 10, 15, 4, 14, 1.º, 17, 16, 5
2.º	Sahelices del Rio.....	18, 19, 9, 11, 2.º, 13
3.º	Sta. Cristina Valmadrigal..	8, 3.º, 12
4.º	Villasolán.....	8, 20
1.º	Vallecillo.....	7, 5, 3, 1.º
2.º	Villamazar.....	4, 6, 2, 10, 9, 8
1.º	Villamartin de D. Sancho..	13, 1.º, 5,
2.º	Villamol.....	4, 2.º, 20, 8
4.º	Villamoratiel.....	19, 11, 18, 9
3.º	Villaverde de Arcayos.....	12, 14, 17, 7, 3.º, 16, 6, 10, 15

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.º	Algadefe.....	2, 7
1.º	Villaquejada.....	10, 1.º, 9, 3, 6, 4, 5, 8
1.º	Cabreros del Rio.....	14, 2.º, 11, 18, 12, 19, 17, 13, 1.º
2.º	Campazas.....	5, 15, 20, 4, 7, 3.º, 6, 10, 16
3.º	Fresno de la Vega.....	9, 8
2.º	Campo de Villavidel.....	5, 4, 8, 3, 9, 6
1.º	Castrofuerte.....	2.º, 10, 1.º, 7
1.º	Castillale.....	7, 2, 6, 3, 9, 3, 1.º
2.º	Toral de los Guzmanes....	4, 5, 10
2.º	Cimanes de la Vega.....	4, 14, 13, 2.º, 20, 17, 10, 19, 11
3.º	Gordoneillo.....	6, 16, 8, 9, 18
1.º	Villanueva las Manzanas...	3, 5, 1.º, 7, 12, 15
2.º	Corvillos de los Oteros....	11, 15, 2.º, 9
1.º	Fuentes de Carbajal.....	17, 12, 5, 1.º, 6, 3, 3, 14, 13
4.º	Villademor de la Vega....	16, 7, 20
3.º	Villafer.....	4, 18, 19, 10
1.º	San Millán de los Caballeros	1.º, 3, 10, 7, 4, 5, 9, 2, 6
2.º	Santas Martas.....	8
2.º	Matanza.....	4, 9
1.º	Valdemora.....	1.º, 8, 10, 7, 3, 2
3.º	Valdeiras.....	6, 5
1.º	Valdevimbre.....	6, 1.º, 5, 2
2.º	Villacé.....	7, 4, 8, 10, 9, 3
2.º	Valencia de D. Juan.....	4
1.º	Villahornate.....	2, 9, 8, 7, 5, 10, 3, 6, 1.º

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

1.º	Arganza.....	4, 7, 6, 2, 5, 9, 10, 3, 1.º
2.º	Carracedelo.....	8
2.º	Balboa.....	7, 2, 8
1.º	Portela.....	5, 6, 3, 1.º, 9, 10, 4
1.º	Cacabelos.....	2, 9, 3, 1.º, 5, 7, 3, 4
2.º	Valle de Finolledo.....	8, 10
1.º	Camponaraya.....	4, 3, 1.º, 5, 2
2.º	Vega de Espinareda.....	8, 6, 9, 7, 10
1.º	Candín.....	1.º, 20, 19, 11, 5, 17
2.º	Corullon.....	2.º, 8, 14, 16, 6, 10
3.º	Paradiseca.....	3.º, 9, 13, 12, 18, 4, 7, 15
1.º	Fabero.....	10, 9, 4, 2, 6, 8, 7, 1.º, 5
2.º	Oencia.....	3
2.º	Trabadelo.....	8, 9, 6
1.º	Villadecanes.....	10, 3, 2, 5, 4, 1.º, 7
1.º	Vega de Valcarlos.....	3, 5, 1.º, 7
2.º	Villafrañca del Bierzo....	2, 8, 4, 9, 10, 6

Leon 8 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia y Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Rentas Estancadas.

Circular.

En el propósito de asegurar á los pueblos cómodo y pronto surtido de tabacos y de los demás efectos de

estanco, y el de procurar la mejora y acrecentamiento de los valores de aquellas rentas, la Delegacion estimó de su deber adoptar diferentes medidas conducentes á tal fin, y entre ellas, lo fué una, la de dirigir á los Sres. Alcaldes por el Boletín oficial del 17 de Febrero de 1882 lo circular en que les prevenis:

1.º Que vigilen á inspeccionen con frecuencia en nombre de la Administración, cuya representación tienen, los Estancos situados en los

pueblos en que no haya establecida Administración subalterna de Rentas Estancadas, y obliguen á los que les sirven á tener constante surtido de tabacos de las clases y en cantidad suficiente al abastecimiento del publico, haciendo que consulten el gusto de los consumidores, por si prefieren alguna labor distinta de las que se le ofrecen, que se apresuren á pedir á la subalterna de quien dependan.

2.º Que se les obligue tambien á tener siempre papel sellado, timbres de correo, móviles de 10 céntimos y cualquiera otro efecto estancado, suficiente para el consumo de la localidad.

3.º Que se cuide de que en los Estancos se reciba con cortesia y agrado al público consumidor, y que como lo previene la Real Instrucción de 16 de Abril de 1816 permanezcan abiertos para el despacho desde el amanecer á la entrada de la noche, ó sea al togo regular de oraciones, con excepcion de los situados en la capital de la provincia y en las cabezas de los partidos judiciales, que deberán estar abiertos, desde 1.º de Abril á fin de Setiembre desde las cinco de la mañana á las once de la noche, y desde 1.º de Octubre á fin de Marzo desde las seis y media de la mañana hasta las diez de la noche.

4.º Que propongan á la Delegacion el restablecimiento de los Estancos de los pueblos que antes los tenían, y hoy no los tienen, por abandono de los que los servian, ó por supresion, siempre que fuera conveniente la adopcion de esta medida, con indicacion de las personas á quienes pudiera nombrarse interinamente, mientras se acuerda la provision en propiedad, y

5.º Que dieran parte oficial á la propia Delegacion de cuantas faltas noten en los Estancos que no los subsanen los que los sirven en el acto de ser advertidas por la autoridad local, para acordar la correccion correspondiente hasta la separacion del cargo, encargándoles además, que presten toda su ayuda á los espendedores y demás dependientes de la Hacienda para la persecucion y aprehension del contrabando, y de los que se dedican á tan inmoral tráfico, que en su caso pondrian, con las seguridades debidas, á disposicion de la Administracion de Contribuciones y Rentas.

A pesar del tiempo trascurrido desde que fueron circuladas por el Boletín oficial las medidas que deja la Delegacion enumeradas, de que se ha recordado mas de una vez su cumplimiento por igual conducto del Boletín oficial, y de la reconocida utilidad y conveniencia en que están inspiradas, del buen servicio y la comodidad de los pueblos, y de que obtenga el Tesoro público de aquellas rentas el máximo de los valores que son susceptibles de producir, no han dado en la practica todo el fruto que se prometia, debido, á no dudar, á descuido por parte de los Sres. Alcaldes en cumplir las prevenciones contenidas en la recordada circular, y á tolerancias, que nunca deben tenerse con los espendedores, cuando con el incumplimiento de lo mandado, se lastiman respetables intereses, como son los del servicio público y los del Tesoro.

En su virtud, esta Delegacion vuelve á recomendar á las citadas

autoridades locales, que presten su mas decidido concurso á la completa ejecucion de aquellas medidas, en la seguridad de que, al hacerlo, dispensa un señalado servicio á sus administrados y á la Hacienda pública, y les reencarga, que no consentan que se cometan faltas en los estancos de sus distritos municipales, y sobre todo, que les falte el necesario surtido de tabacos, de papel y de timbres de correo y móviles, dando parte oficial si desatienden la primera advertencia de su autoridad, para acordar lo que corresponda: tambien les recomiendo se enteren personalmente de si seria conveniente volver á establecer estancos en los pueblos que hoy no los tengan, y antes los hubieran tenido, lo mismo que si convendria fundarlos en pueblos donde no han existido, bastando en el primer caso con que lo participen á la Delegacion, de oficio, y haciendo, en el segundo, instruir expediente suunto en que informe el Ayuntamiento acreditando la necesidad de la creacion, que remitirán para que recaiga la resolucion que proceda.

Leon 29 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Recaudacion de contribuciones.

Circular.

En el día de mañana 1.º de Febrero vengo el pago del tercer trimestre del actual año económico de las Contribuciones é impuestos que tienen establecida la forma de pago trimestral, y desde el día 5 son apremiables, con arreglo á Instruccion, las cuotas de contribucion que no se satisfagan á los respectivos recaudadores, ó que no se ingresen en la Tesoreria de la provincia.

Por lo que hace relacion á las Contribuciones directas y al Impuesto equivalente á los de la sal, cuya recaudacion se halla á cargo del Banco de España, la Delegacion del Establecimiento tiene anunciada por el Boletín oficial de la provincia del 28 de este mes los días en que en cada Distrito municipal ha de hacerse la cobranza, los nombres de los recaudadores que han de llevarla á cabo, y las horas en que ha de tener lugar, y espero que los contribuyentes, con la puntualidad con que siempre lo han hecho, han de concurrir al pago de sus cuotas, no solo porque ese es su deber, sino para librarse de que se establezcan contra los que resulten morosos, los procedimientos ejecutivos de apremio, que indolentemente habria de emplearse contra los que resulten morosos, lo cual es estensivo á los llevadores de fincas del Estado, censualistas, compradores y redimidos de censos á plazos, todos los que serán apremiados, si no satisficieren á sus vencimientos las

7

7

8

1.º

9, 10
4, 19

4
9, 7

13

16

